

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00268 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada HADA LUZ PINEDA CARREÑO, se notificó a través de aviso (fl.39-42; 44-53), quien dentro del término legal guardó silencio.

Por lo anterior considérese integrado el contradictorio.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta se refiere a la Efectividad de la Garantía Prendaria (art. 468 n3 C.G.P), se REQUIERE al apoderado para que acredite el embargo del bien dado en garantía.

Acreditado lo anterior, se dispondrá sobre la ampliación de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73b4b9e7732d8610b868b388a9149a4c5578d95a7e5d
a1b29687cb80b84b3dc9**

Documento generado en 11/12/2020 02:48:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>